



1. TARIFAS USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DEL PUERTO DE TUXPAN, VER.

CONCEPTOS	TARIFA (pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija: Por cada embarcación.	25,159.94
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto:	8.93
Cuota diaria.	93.87
Atrache para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores.	7.54
Embarcaciones abarloadas, arrejeras o acoderadas.	50%
Atrache en el atracadero denominado "Duque de alba" para embarcaciones que requieran estadías mayores de 10 días, para reparaciones menores a flote.	3.76
Muellaje:	
Por tonelada de carga o fracción.	6.47

1.1 TARIFA PROGRESIVA POR CONCEPTO DE USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (PUERTO VARIABLE) PARA BUQUES PORTACONTENEDORES Y DE AUTOS QUE ARRIBEN AL PUERTO DE TUXPAN POR AGENCIA NAVIERA.

ARRIBOS POR MES Y POR AGENCIA NAVIERA	TIPO DE EMBARCACIÓN	TARIFA ESPECIAL (pesos)
De 1 a 4	Con contenedores y/o Autos	4.26
De 5 a 7	Con contenedores y/o Autos	3.91
De 8 en adelante	Con contenedores y/o Autos	3.83

Reglas de aplicación:

1.- Las agencias navieras pagarán a la APITUXPAN la tarifa especial más alta en cada arribo, al cierre de cada mes calendario se determinará el





MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

rango progresivo aplicable, y procederá compensación en función de los TRB de cada naviera que haya operado contenedores y/o autos.

2.- La compensación de la tarifa de cuota variable (TRB) se aplicará en el primer arribo de la agencia naviera de que se trate, o de cada una de las que hayan operado en el mes inmediato anterior, siempre y cuando proceda compensación; en la inteligencia que la compensación tendrá lugar cuando se cumplan los supuestos de los arribos del rango progresivo de 5 a 7 y de 8 en adelante, de la tabla precedente.

3.- El Cesionario y/o el usuario informará por escrito a la APITUXPAN el nombre de las agencias y/o líneas navieras que operarán en el puerto, así como la suspensión o retiro de las mismas.

4.- Las tarifas deberán actualizarse conforme a la tasa de inflación anual que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

